



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 036 2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 00032-73 se ha proferido Resolución 1950 del 16 de mayo de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución VSC 393 del 22 de abril de 2013, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva inscripción de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PERFECCIONADA** la cesión de los derechos que le corresponden a las señoras **MABEL ALCÁZAR CARDOZO** y **ALBA CONSUELO ALCÁZAR CARDOZO** dentro del Contrato de Concesión 00032-73, a favor de la señora **AMINTA CARDOZO DE ALCÁZAR**, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución téngase como cotitulares a los señores **AMINTA CARDOZO DE ALCÁZAR** con el cincuenta y dos punto treinta y siete por ciento (52.37%), **GLORIA ALCÁZAR CARDOZO** con el once punto noventa por ciento (11.90%), **MYRIAM ALCÁZAR CARDOZO** con el once punto noventa por ciento (11.90%), **JUAN ANTONIO ALCÁZAR CARDOZO** con el once punto noventa por ciento (11.90%) y **JESUS FERNANDO ALCÁZAR CARDOZO** con el once punto noventa por ciento (11.90%) de los derechos del Contrato de Concesión No. 00032-73, siendo responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional a las señoras **MABEL ALCÁZAR CARDOZO** y **ALBA CONSUELO ALCÁZAR CARDOZO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **AMINTA CARDOZO SALAZAR**, **GLORIA ALCÁZAR CARDOZO**, **MYRIAM ALCÁZAR CARDOZO**, **JUAN ANTONIO ALCÁZAR CARDOZO**, **MABEL ALCÁZAR CARDOZO**, **ALBA CONSUELO ALCÁZAR CARDOZO** y **JESUS FERNANDO ALCÁZAR CARDOZO**, o en su defecto procédase mediante edicto.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. - 036 2016

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional, Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 23 JUN 2016 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 29 JUN 2016 a las 5:00 p.m.


JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
económica